

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00712-00 Verbal. Rendición provocada de cuentas de PEDRO PABLO SUAREZ contra LUZ MERY CHAVARRO ROJAS

Inadmítase la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane por adolecer de los siguientes defectos (art 90 del C.G.P):

1. Alléguese las evidencias de cómo se obtuvo la dirección de notificación electrónica del extremo demandado, en aplicación de lo previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley 2213 de 2022.
2. Acredítese la remisión previa de la demanda con sus anexos, en aplicación del previsto en el artículo 6º inciso 5º de la Ley 2213 de 2022; en caso se desconozca la dirección electrónica del extremo demandado, deberá remitirse la misma vía servicio postal autorizado a la dirección física de la demandada.
3. Acredítese la conciliación como requisito de procedibilidad previo a acudir a la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 621 del CGP modificatorio del artículo 38 de la Ley 640 de 2001.

La subsanación deberá presentarse integrada en solo escrito con la demanda dentro del término antes señalado al correo institucional de este despacho judicial cmpl20@cenodoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.134 Hoy doce (12) de octubre
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b2f9ec1492bc9a99b12c0b27cdf43823b1ed018b97ffc3117d84af0fc8442c**

Documento generado en 12/10/2022 07:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>